

dictar las Instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación de las enseñanzas que se disponen por la presente Orden.

Madrid, 14 de octubre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 6 de mayo), el Director General de Evaluación y Ordenación del Sistema Educativo, Javier Vidal García.

## ANEXO

### Programas de Cualificación Profesional Inicial en Centros Públicos

CURSO 2008-2009

*Aulas profesionales (AP) y talleres específicos (TE)*

Provincia - Localidad	Centro	Modalidad	Perfil profesional
Ceuta.	IES «Clara Campoamor».	AP	Actividades Auxiliares en Vive-ros, Jardines y Parques.
Ceuta.	IES «Puertas del Campo».	AP	Auxiliar Informático.
Ceuta.	IES «Puertas del Campo».	AP	Auxiliar de Oficina y Gestión Administrativa.
Ceuta.	IES «Siete Colinas».	AP	Operario de Fontanería, Cale-facción y Climatización Domésticas.
Ceuta.	IES «Siete Colinas».	AP	Operario de Fontanería, Cale-facción y Climatización Domésticas.
Melilla.	IES «Enrique Nieto».	AP	Auxiliar Informático.
Melilla.	IES «Leopoldo Queipo».	AP	Auxiliar Informático.
Melilla.	IES «Leopoldo Queipo».	AP	Auxiliar de Oficina y Gestión Administrativa.
Melilla.	IES «Miguel Fernández».	AP	Auxiliar de Oficina y Gestión Administrativa.
Melilla.	IES «Rusadir».	AP	Operario de Fontanería, Cale-facción y Climatización Domésticas.
Melilla.	IES «Rusadir».	AP	Auxiliar de Albañilería, Refor-mas y Urbanización.
Melilla.	CEE «Reina Sofía».	TE	Ayudante de Instalaciones Electrotécnicas y de Comuni-caciones.

**17956** ORDEN ESD/3184/2008, de 30 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación You First Foundation.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Enrique de la Rubia Cano, solicitando la inscripción de la Fundación You First Foundation, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad U1ST Sports, S.A., en Madrid, el 25 de abril de 2008, según consta en la escritura pública número 905, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don José María Núñez Madrid, que fue ratificada por las escrituras número mil ciento treinta y uno, autorizada el 30 de mayo de 2008 y mil ciento noventa y uno, autorizada el 10 de junio de 2008, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Maestro Ripio, número 9, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública de constitución, a que se

refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La promoción del deporte como vehículo de formación humana, de convivencia en paz entre los distintos pueblos; el desarrollo económico; la integración social de las personas, la formación integral de la juventud a través del acceso a la práctica del deporte; el impulso de la actividad deportiva como causa generadora de hábitos favorecedores de inserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, sanitario y de la calidad de vida y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre las personas desarrollando los mismos de manera principal y preferente en la juventud.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Enrique de la Rubia Cano; Vicepresidente: Don Miguel Alfageme González Úbeda; Tesorero: Don Jerome Caille; Vocales: Don Regino Valentín López Olivares y don Juan Aisa Blanco, y Secretario, no patrono: Don Juan Alfaro de la Torre.

En la escritura de constitución y en las números mil ciento treinta y uno y mil ciento noventa y uno, de ratificación de ésta, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que continúa vigente la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación You First Foundation en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación You First Foundation, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español, con domicilio en Madrid, calle Maestro Ripio, número 9, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de septiembre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P.D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

**17957** ORDEN ESD/3185/2008, de 20 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones de compensación de desigualdades en educación durante el curso escolar 2008-2009.

Por Orden ECI/805/2008, de 11 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo, se realizó la convocatoria de subvenciones a enti-

dades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones de compensación de desigualdades en educación durante el curso escolar 2008-2009.

Constituidos los equipos de evaluación previstos en el apartado sexto de la orden de convocatoria, realizada por la comisión evaluadora la valoración y selección de las solicitudes, y vista la propuesta presentada de concesión y denegación de subvenciones al amparo de lo dispuesto en la base octava de la convocatoria.

De conformidad con dicha propuesta, he resuelto:

Primero.—Conceder subvenciones a las entidades privadas sin fines de lucro relacionadas a continuación, y por la cuantía que también se expresa, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322G.480-02 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

Entidad	Nombre del proyecto	Ámbito de actuación	Cantidad subvencionada - Euros
Fundación Tomillo.	Actividades de compensación educativa.	Madrid.	18.564,00
Federación de Centros Juveniles Valdoco.	Proyecto CACE de actuación socioeducativa no formal.	Madrid, Castilla y León y Castilla-La Mancha.	18.136,00
Asociación Cultural La Kalle.	Actividades de compensación de desigualdades en educación curso 2008-2009.	Madrid.	17.208,00
Asamblea de Cooperación por la Paz.	Escuelas sin racismo, escuelas para la paz y el desarrollo.	Castilla y León y Aragón.	17.208,00
Red Acoge.	Acciones de compensación educativa para menores inmigrantes.	Castilla-La Mancha, Región de Murcia y Cataluña.	17.208,00
Fundación Atenea Grupo Gid.	Antena de riesgos. Intervención socioeducativa con menores en riesgo social.	Castilla-La Mancha, Madrid y Comunitat Valenciana.	17.208,00
Gitanos de Hoy.	Intervención global para la participación de la comunidad gitana en los centros escolares.	Cantabria.	16.280,00
Asociación para la Integración del Menor PAIDEIA.	Programa de compensación educativa externa y prevención del absentismo escolar curso 2008-2009.	Madrid.	16.280,00
Asociación Cultural de Ayuda San Egidio.	Prevención del absentismo, seguimiento socioeducativo, orientación familiar y actividades extraescolares.	Madrid.	15.851,00
Coceder. Confederación de Centros de Desarrollo Rural.	Desarrollos rurales.	Andalucía, Aragón, Cantabria y Asturias.	15.851,00
Centro de Iniciativas, Solidaridad y Empleo. CISE.	Programa infantil y juvenil. Centro de día.	Principado de Asturias.	15.423,00
Iniciativas Solidarias.	Mediación Socioeducativa 2008-2009.	Comunitat Valenciana.	15.423,00
Colectivos de Acción Solidaria.	Programa de apoyo y refuerzo para el alumnado necesitado de atenciones compensatorias.	Galicia y Castilla y León.	15.423,00
Fundación Globalia.	Proyecto Adecom II.	Andalucía .	15.423,00
Asociación Casals dels Infants del Raval.	Oportunidades de futuro: Programa de compensación de las desigualdades educativas para alumnos en riesgo de exclusión de los diferentes barrios de Barcelona.	Cataluña.	14.994,00
Fundación del Secretariado Gitano.	Proyecto de educación socioeducativa a menores y familias en situación de desventaja social.	Andalucía, Comunitat Valenciana y Castilla y León.	14.994,00
Imara AC.	Proyecto de actividades socioeducativas de educación no formal.	Andalucía.	14.994,00
Liga Española de la Educación y la Cultura Popular.	Compensación educativa externa para el alumnado de origen extranjero.	Castilla y León, Región de Murcia y Extremadura.	14.139,00
Asociación Centro Trama.	Programa marco de compensación en centros educativos de la Comunidad de Madrid.	Madrid.	13.709,00
Asociación Columbares.	Primera Infancia.	Región de Murcia.	13.709,00
Unión Romaní.	Seguimiento y apoyo al alumnado gitano desde la EP a la ESO curso 2008-2009.	Galicia y Andalucía.	13.709,00
Fundación Acción Social, Educación y Tiempo Libre Esplai.	Memoria conecta joven.	Andalucía, Asturias, Cataluña, Galicia, La Rioja, Madrid y Castilla-La Mancha.	13.281,00
Fundación Diagrama. Intervención Psicosocial.	Programa de desarrollo para el aprendizaje y perfeccionamiento del castellano para extranjeros.	Castilla-La Mancha y Comunitat Valenciana.	13.281,00
Redes de Solidaridad Thader.	Formación socieducativa para menores inmigrantes.	Región de Murcia.	10.852,00
Asociación juvenil ATZ.	Programa de apoyo escolar y prevención de absentismo escolar 2008.	Madrid.	10.852,00
<b>Total</b> .....			<b>380.000,00</b>

Segundo.—Excluir o denegar el resto de las solicitudes.

Tercero.—Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las entidades privadas sin fines de lucro deberán atenerse a lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

Cuarto.—El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades privadas sin fines de lucro subvencionadas en esta convocatoria.

Quinto.—Contra la presente Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a lo establecido en los Artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de octubre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Director General de Evaluación y Ordenación del Sistema Educativo, Javier Vidal García.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**17958**

*ORDEN ITC/3186/2008, de 4 de noviembre, por la que se regulan las ayudas al transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras para las anualidades de 2008, 2009 y 2010.*

En la disposición transitoria cuarta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se regula que el Gobierno podrá establecer los incentivos necesarios para conseguir que los titulares de instalaciones de producción eléctrica consuman carbón autóctono en cantidades que cubran las fijadas anualmente como objetivo. Este objetivo respetará, en todo caso, a partir del año 2004, el límite a que se refiere el artículo 25.1 de la citada Ley.